



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 106 -2020 – GR.APURÍMAC/GR.

Abancay, 20 FEB. 2020

#### VISTOS:

El Proveído Administrativo N° 1086, de la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 13/02/2020, el Informe N° 089-2020-GRAP./09.04/SGPMI de fecha 13/02/2020, el Informe N°017-2020-GRAP/SGPMI/IGC de fecha 13/02/2020, y demás antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece en su Artículo 2° el contenido: "**La presente Ley establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles**";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su Título I Disposiciones Generales, Artículo 6, Desarrollo Regional: "**El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, población, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades**";

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10° competencias exclusivas y compartida establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, precisa: "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobiernos";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe), tiene como objetivo orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "**DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**", que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su capítulo II, Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones, establece en su numeral 9.1: "**La programación Multianual de Inversiones (PMI) busca lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin. Los sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brecha de infraestructura o de acceso**

Página 1 de 3





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN REGIONAL


"Año de la Universalización de la Salud"




GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC

a servicios que utilizan los sectores, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI";


Que, asimismo la Directiva antes señalada, en su Artículo 16°, Aprobación del PMI y presentación a al DGPMI, describe en sus numerales: 16.1 "Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación"; numeral 16.2 "El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente"; numeral 16.3 "La OPMI del sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el PMI a que se refiere el párrafo 16.4"; numeral 16.4 "Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones"; y numeral 16.5 "El PMI constituye el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones".




Que, en fecha 13/02/2020 la Econ. Ingrid Gomez Cruz – Especialista Programación y Monitoreo, emite el Informe N°017-2020-GRAP/SGPMI/IGC, dirigido a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones OPMI, en el cual señala: se elaboró la Cartera de Inversiones para la Progresión Multianual de Inversiones 2021-2023 de la Región de Apurímac, de acuerdo a los establecido en la Directiva General utilizando como inputs los valores numéricos del Diagnóstico de Brechas y los Criterios de Priorización, orientación a procurar valor público. Entendiendo el Carácter Cíclico de a ejecución de inversiones, la aprobación de Programación Multianual de Inversiones 2021-2023, constituye la acción central de la Programación Multianual de la Gestión de Inversiones;




Que, en fecha 13/02/2020, el Econ. Samuel Chirinos Vera – Sub Gerente de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones OPMI emite el Informe N° 089-2020-GRAP./09.04/SGPMI, dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual, remite el Informe N°017-2020-GRAP/SGPMI/IGC mediante el cual el Especialista en Programación y Monitoreo de Inversiones, remite el expediente para la aprobación resolutive de la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023;



Que, mediante Proveído Administrativo N° 1086 de fecha 13/02/2020 la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su evaluación y trámite correspondiente;



Que, conforme el marco normativo antes señalado, el contenido de los actuados e informes emitidos por la Econ. Ingrid Gomez Cruz – Especialista Programación y Monitoreo, el Econ. Samuel Chirinos Vera – Sub Gerente de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones OPMI y el Proveído Administrativo N° 1086 de fecha 13/02/2020 la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, corresponde aprobar mediante acto resolutive la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2021 – 2023 del Pliego 442, Gobierno Regional de Apurímac.



Por las consideraciones expuestas; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus Órganos Ejecutivos, administrativos y técnicos; y, dictar decretos y resoluciones la misma que establece que el Gobernador Regional es el Representante Legal y Titular del Pliego, La credencial de fecha 26 de diciembre de 2018, otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2021 – 2023**, del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GOBERNACIÓN REGIONAL**

*"Año de la Universalización de la Salud"*



GOBIERNO REGIONAL  
 DE APURÍMAC

106

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las Gerencias Regionales, Gerencias Sub Regionales, Direcciones Regionales, Direcciones Sub Regionales y Oficinas que integran el Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley que amerite por corresponder.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

BLN/GR.GRAP.  
 NCZ/DRAJ.  
 IAZV/ABOG.

